

REPÚBLICA DEL PERÚ



## **Resolución de Presidencia del Consejo Superior N° 050-2014-COSUSINEACE/P**

Lima,

**02 MAYO 2014**

### **VISTO:**

El Oficio N° 380-2014-MINEDU/COSUSINEACE-CONEACES, remitido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a), del artículo 40° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, es objetivo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, en su condición de órgano operador del SINEACE, promover el desarrollo de procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad de la educación superior no universitaria;

Que, en concordancia con las atribuciones citadas, los artículos 7° al 15° del citado Reglamento de la Ley del SINEACE, establecen que la Acreditación es un proceso que culmina con el reconocimiento formal de la calidad demostrada por la institución educativa, otorgada por el Estado a través del órgano operador correspondiente del SINEACE, según el informe de evaluación externa emitido por la Entidad Evaluadora con fines de Acreditación, debidamente autorizada, que de acuerdo al procedimiento establecido, verificó el cumplimiento de los estándares, criterios e indicadores de evaluación normados previamente por el SINEACE;

Que, asimismo el artículo 11° de la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, establece que la Acreditación es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa, estableciéndose asimismo que acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora;

Que, de acuerdo al Informes N°08-2014-CONEACES-DEA de la Dirección de





Evaluación y Acreditación del CONEACES, en aplicación de lo establecido en el Anexo II del "Procedimiento para la Evaluación y Acreditación de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria", se recomienda al Directorio del CONEACES otorgar la acreditación con una vigencia de tres (03) años, a la carrera profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE" – sede Santa Beatriz al haber obtenido 303 puntos;

Que, mediante el Acuerdo N° 1223-2014-CONEACES, de Sesión N° 241-2014-CONEACES, del 10 de abril del 2014, el Directorio del CONEACES, considerando el informe de la DEA y el de la entidad evaluadora con fines de Acreditación SGS Certificadora de Educación SAC, debidamente autorizada por el CONEACES mediante Resolución N° 008-2012-SINEACE-P, acordó otorgar la Acreditación a la carrera profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE" – sede Santa Beatriz por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante el documento de visto, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado y solicita su oficialización;

Que, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 261-2014-COSUSINEACE arribado Sesión N° 56 del 23 de abril del 2014, acordó oficializar el Acuerdo N° 1223-2014-CONEACES mediante el cual se aprobó otorgar la Acreditación de la carrera profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE" – sede Santa Beatriz por un periodo de tres (03) años;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Oficializar el Acuerdo N° 1223-2014-CONEACES, de Sesión N° 241-2014-CONEACES, del 10 de abril 2014, mediante el cual el Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria-CONEACES, aprueba la Acreditación de la Carrera profesional de Administración de Negocios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE" – sede Santa Beatriz por un periodo de tres (03) años.

**Artículo 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional del Consejo Superior del SINEACE, así como en la página web del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
**PEREGRINA MORGAN LORA**  
Presidenta del Consejo Superior  
SINEACE